



97
Bula por la que Paulo III erige la
Universidad de Santo Domingo

1538, octubre, 28.

Biblioteca Nacional.

Original: No se conserva original de la bula.

Copia: Archivo General de Indias: Santo Domingo, leg. 985.

Ed.: *Bullarium Ordinis Praedicatorum... tomus Quartus Ab Anno 1494 ad 1549*, Romae, 1732, p. 571; Beltrán de Heredia, Vicente, O.P.: *La autenticidad de la bula "In apostolatus culmine" base de la universidad de Santo Domingo, puesta fuera de discusión*, Ciudad Trujillo, Publicaciones de la Universidad de Santo Domingo, 1955, pp. 45-48.

Alcalá en la Bula Paulina. Selección de fragmentos.

I

“... si en ella [en la ciudad de Santo Domingo] para la dirección de dicho estudio general, se erigiese y fundase, por manera perpetua, una semejante Universidad General de Doctores, Maestros y escolares, con sello, arca y demás insignias acostumbradas, con preeminencias, libertades, exenciones e inmunidades, al modo de la de Alcalá, en la diócesis de Toledo, esa ciudad, acrecentándose por esta causa sus moradores, vendría, sin ningún género de dudas a ser realizada en gran manera”.

II

“Estos motivos indujeron al P. Provincial, al Prior y a los Hermanos, a

suplicarnos humildemente que fundásemos y erigiésemos, en forma perpetua, en dicha ciudad, la referida Universidad de Doctores, Maestros y escolares al modo de la de Alcalá, que es la preferida”.

III

“... en virtud de Nuestra Autoridad Apostólica y por tenor de las presentes, erigimos y fundamos en la dicha ciudad una semejante Universidad de Doctores, Maestros y estudiantes, al modo de la de Alcalá, la cual ha de ser regida y gobernada por un Regente a quien se denominará Rector”.

IV

“A norma de lo solicitado, concedemos también por Nuestra Autoridad, al tenor de las presentes, que los promovidos en dicha Universidad de Santo Domingo a los grados de Bachilleres, de Licenciados, Doctores y Maestros respectivamente, posean, usen y gocen, libre y lícitamente, en cualquier modo en lo futuro, de todos y cada uno de los privilegios, indultos, inmunidades y favores que poseen, usan y gozan los que son promovidos a los mismos grados en las Universidades de Alcalá, de Salamanca o cualquiera otra Universidad en dichos Reinos, según sus ritos y costumbres”.

La escueta referencia registrada en los Índices o *Rubricellae* de bulas perpetuas de Paulo III conservados en el Archivo Vaticano, de apenas ocho líneas, se muestra para los historiadores de las universidades hispánicas como el documento principal que avala con sus palabras la fundación de la Universidad de Santo Domingo en 1538 por concesión papal registrada en la famosa bula *In Apostolatus Culmine*, erigiéndose, por tanto, en la universidad decana de América y demostrando, una vez más, su filiación universitaria complutense, modelo asumido y adaptado por esa universidad primada de América que nació “ad instar universitatis oppidi de Alcalá”.

Casi toda la bibliografía publicada sobre la Universidad de Santo Domingo recoge en sus argumentos el asunto principal sobre el que se basa su historia y su historicidad. Si la Universidad de Santo Domingo pudo otorgar grados y, por tanto, si fue elevada a la categoría de universidad, en su contexto solo pudo alcanzar tal privilegio con el refrendo legal que prestaban las Siete Partidas de Alfonso X el Sabio, o sea, estableciéndose “por mandado de papa, o de emperador o de rey”. La bula “*In Apostolatus Culmine*” se sitúa en el punto de mira de la hermenéutica investigadora. En este sentido, ha de decirse que no le han faltado

calificativos ni interpretaciones. Utrera defiende su falsedad y aún niega su existencia, Padilla D'Onis y Géigel Sabat intentan demostrar su adulteración, Valcárcel, argumentando sobre su validez legal por carecer de pase regio, le atribuye el simple valor de anteproyecto.

demostrar la existencia de esa bula y señalar con argumentos el valor auténtico de dicho documento ha sido y es el punto de partida en el que se basa la primacía universitaria de Santo Domingo y la presencia de la Universidad de Alcalá en el continente americano.

Ese registro, anotado en los índices de los *Rubricellae*, señala el punto final de la polémica, integrando en su interpretación el valor de lo recogido en documentos anteriormente utilizados para posicionarse ante la verdad histórica, a saber, la súplica presentada a instancia de parte solicitando lo pertinente y el contenido de lo concedido, cuya práctica literalidad acabó recogiéndose en esta bula paulina de 1538.

Beltrán de Heredia, al publicar *La autenticidad de la Bula "In Apostolatus Culmine", base de la Universidad de Santo Domingo...*, trabajo que dejó resuelto, a nuestro modo de entender, el asunto de la existencia de esa bula, nos quiso contar todo su proceso heurístico, significándonos en primer lugar el hallazgo de la referencia a dicha bula en los índices de los *Rubricellae*, como se sabe, tomos registro donde se copiaba íntegro el documento que había ultimado la cancillería antes de entregarlo al peticionario. Allí, aun siendo el documento una copia del siglo XVII, quedó registrado lo que nos interesa, dando cumplida cuenta en su estructura de cuál era el destino de la concesión, quiénes habían sido los solicitantes y cuál era la gracia otorgada:

“Sancti Dominici in Insula Maris Oceani \ seu nullius -Magister Provincialis \ Provinciae Sanctae Crucis Ordinis Praedicatorum, \ ac Prior et Frates Domus Sancti Dominici \ Civitatis Sancti Dominici- Erectio Universitatis \ Studii Generalis in dicta civitate \ ad instar Universitatis oppidi de Alcalá, Toletan. Diócesis”.

La Universidad de Alcalá, pues, aparecía a los ojos del descriptor como la primera conceptualización subordinada a la idea principal de erigir en Universidad el estudio general preexistente.

Lo que este documento aportaba era un resumen de una copia de una bula, bula que suponía la existencia de una súplica presentada a instancia de parte. Beltrán de Heredia pudo localizar la súplica y por tanto esgrimir el argumento definitivo para demostrar la existencia de dicha bula y la validez de la que se conocía por distintas ediciones, entre ellas la del Bulario de la Orden de Predicadores de 1732, contenido que

prácticamente resultaba calcado de lo solicitado, es decir, que fueron los propios dominicos quienes quisieron incluir el prestigio -o lo que haya de ser- alcalaíno en su universidad.

En dicha súplica aparece Alcalá en tres ocasiones, una en la parte que se dedica a la exposición de motivos y dos en las que se expresan las peticiones en concreto, resultando común en las tres citas el hecho de que, al remitirnos a Alcalá, inmediatamente le sigue algún tipo de caracterización restrictiva o, si mejor se quiere, altamente significativa.

En la primera de estas ocasiones, se alude principalmente a la posibilidad de ennoblecer la ciudad de Santo Domingo y, a la vez, atender la carencia absoluta de estudios sagrados con el instrumento universitario: “si [...] se estableciese y ordenase una Universidad general de escuelas en la misma ciudad [...] a semejanza de la de Alcalá en la diócesis de Toledo”. Pero, a reglón seguido, la identificación se hace extensiva a “las demás Universidades de estudios generales que hay en los reinos de España”, para inmediatamente particularizar la opción del modelo conventual, frente al modelo colegial puro que podría representar Alcalá, al solicitar que la pretendida universidad fuese “gobernada por el prior o regente de la referida casa, formando corporación de maestros y escolares...”.

La segunda alusión, inserta en la parte que denominamos solicitud formal, repite prácticamente las palabras y giros de la exposición de motivos, ahora más escuetos, aunque incluyendo la palabra rector como sinónimo de regente y pidiendo para “los doctores y maestros [...] y a falta de ellos el regente de la Universidad o el obispo” la potestad de promover a los escolares a los grados, conferir insignias, asignar lecciones, señalar lectores, “formar estatutos y ordenaciones a semejanza de las citadas Universidades”:

“Por lo tanto los referidos oradores suplican humildemente a V.S. que, en atención lo expuesto, se digne erigir e instituir en dicha ciudad una Universidad de escolares en forma corporativa de maestros y estudiantes a semejanza de la de Alcalá, gobernada por un regente o rector, en la que los estudiantes tanto seculares como regulares de cualquier parte que vengán, terminados sus cursos reglamentarios y cumplidos los demás requisitos, previo examen y con asistencia de cuatro vocales competentes en la materia, puedan hacerse promover a los grados de bachiller, licenciado, doctorado y magisterio en cualquier facultad lícita en la forma acostumbrada, recibiendo las insignias correspondientes; y que los doctores y maestros de la respectiva facultad, y a falta de ellos el regente de la Universidad o el obispo de Santo

Domingo, puedan promover a los mismos escolares a los referidos grados y conferirles las insignias, asignar lecciones, señalar lectores, y si hubiere recursos proveerles de salario; y que puedan además formar estatutos y ordenaciones a semejanza de las citadas Universidades y hacer cuanto fuere necesario u oportuno en orden a ello”.

La tercera ocasión en que se cita a Alcalá surge consecuente de esta segunda, aunque señalada como gracia especial. Se trataba de poder gozar “de todos y cada uno de los privilegios, indultos, inmunidades, exenciones, libertades, favores y gracias” que los promovidos al grado adquirirían en las universidades españolas, aludiendo expresamente a los graduados “en las de Alcalá, Salamanca o en cualquier otra Universidad de los referidos reinos”.

En otras palabras, se solicitaba poder mantener una unión jurídico-administrativa similar a la de Alcalá, pero girando principalmente en torno a la estructura conventual, representada en los componentes semánticos de frases como “el prior o regente de la referida casa” y “un regente o rector”, insinuando un cancelario conventual y, además, contando con todos los privilegios y exenciones de las demás universidades. O sea, vulgarizando, pretendían obtener lo mejor de cada universidad.

Ésta es la intención que nos atrevemos a descubrir en quienes suplicaron la concesión papal, intención que no queda desvirtuada un ápice en la redacción de la bula paulina. En ella, prácticamente, se copia a la letra cuanto se solicitó y aunque, en las tres primeras alusiones que textualmente incluyen a Alcalá, el párrafo queda redactado con los sintagmas “una semejante Universidad general de Doctores, Maestros y escolares [...] al modo de Alcalá”, “la referida Universidad de Doctores, Maestros y escolares al modo de la de Alcalá, que es la preferida, Universidad que ha de ser regentada y gobernada por un Regente a quien ha de denominarse Rector” y “una semejante Universidad de Doctores, Maestros y estudiantes al modo de Alcalá, la cual ha de ser regida y gobernada por un Regente a quien se denomina Rector”, en la parte dispositiva de la bula no hay dudas de que cuantas concesiones se hacían lo eran para el “Prior y Hermanos” solicitantes y de que, al hablar de “un Regente a quien se denominara Rector”, se estaba aludiendo al “antedicho Prior y Rector de la Universidad de Santo Domingo”. Por supuesto, las referencias globales que incluía la súplica a las “Universidades de estudios generales de los Reinos de España” y a Salamanca no desaparecen tampoco en la bula fundacional de la universidad primada de América.

Llegados a este punto hemos de preguntarnos a qué motivación obedecía que

Alcalá apareciese literalmente en tres o cuatro ocasiones, según se trate del texto de la súplica o hablemos de la bula.

Ajo González ha razonado dicho entronque considerando la significación del áureo período por el que pasaba la universidad complutense. Beltrán de Heredia ha escrito sobre el aire de modernidad que presentaba la reciente fundación e, incluso, ha introducido el elemento personal suponiendo que los superiores dominicos del momento en la isla y provincia hubiesen estudiado en Alcalá. Por otro lado, pensando en argumentos legalistas, Rodríguez Cruz plantea la similitud con el hecho fundacional alcalaíno, considerando su carácter de fundación pontificio y sin haber obtenido el pase. Pero nos parece tal vez el argumento más considerable el que apunta a la razón de la misma naturaleza del fenómeno conventual, en donde un colegio universidad en que el rector del colegio era el mismo de la universidad se presentaba como fórmula muy adaptable al caso de los dominicos, en que el mismo prior del convento podía ser también el rector. Encajaba perfectamente esta fórmula administrativa en la propia estructura conventual y además quedaba desarrollada y matizada en sus peticiones dejando en evidencia la notable presencia conventual en el proyecto universitario: era un convento universidad.

Sea cual fuese la razón, lo cierto es que la fórmula resultó eficaz, hasta el punto de que, además de volver a refractarse sobre la misma península, lo difundió por todo el continente americano prolíficamente, de modo especial en el siglo XVII.

Pedro Alonso Marañón